

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-104/2017.

Solicitante: Amalia Lopez Lopez.

Folio infomex: 00956417

Cuenta: Siendo las 14:51 horas del día 21 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Amalia Lopez Lopez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“relación de peticiones iniciadas en el año 2016 y lo que va del año 2017 por autoridad probable responsable, derecho vulnerado y estatus que guarda (en tramite o concluida) cabe hacer mención que deberá indicar en el caso que este concluido el expediente cual fue el tipo de resolución que recayó en dicha petición “(sic).

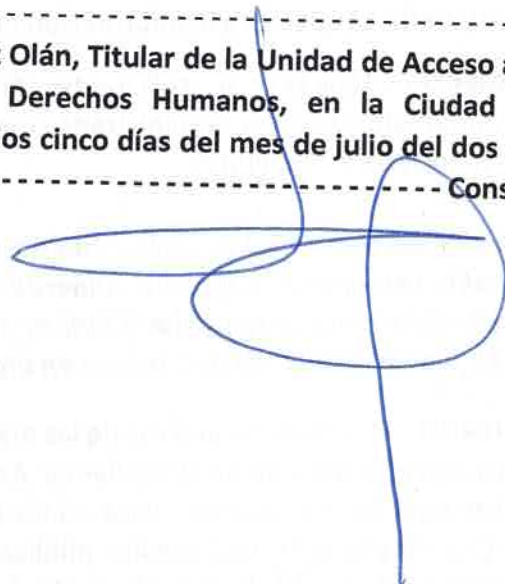
SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Amalia Lopez Lopez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/137/2017, se tuvo a la Encargada de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, informando la relación de peticiones iniciadas en el año 2016 y lo que va del año 2017 por autoridad probable responsable, derecho vulnerado y estatus que guarda (en tramite o concluida) así como el motivo de conclusión (resolución) que recayó en dicha petición. Para mayor constancia se agrega al presente acuerdo el oficio constante de 4 hojas.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. -----
Conste.



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSELyE-137/2017

Villahermosa, Tabasco, 03 de Julio del 2017.

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
Titular de la unidad de acceso a la información
Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-103/2017, de fecha 23 de junio de 2017 y recepcionado el mismo día, en que la **C. Amalia López López**, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00956417, requirió la siguiente información:

“Relación de peticiones iniciadas en el año 2016 y lo que va del año 2017 por autoridad responsable, derecho vulnerado y estatus que guarda (en trámite o concluida) cabe hacer mención que deberá indicar en el caso que esté concluido el expediente cual fue el tipo de resolución que recayó en dicha petición”. (SIC)

En contestación a lo anterior, se hace de su conocimiento que del 01 de enero al 31 de diciembre del **2016**, se iniciaron **1264** expedientes de petición en este Organismo Público; las autoridades por las que se iniciaron dichas peticiones, así como los derechos vulnerados, lo anterior puede ser corroborado en la página oficial de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos www.cedhtabasco.org.mx, en la opción CEDH-Conócenos, dar click en Informes y Acuerdos, seleccionar Informe anual de actividades, y por último elegir el informe anual 2016, en el sector de Protección y Defensa, página 70 a la 77, o bien, consultar la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/0B9U51v1ZLjyQbjZVLXpFNkRLeXM/view>

A continuación se presenta una impresión de pantalla de la página oficial de esta Comisión Estatal y las opciones que deberá seleccionar para ubicar la información requerida.





Ahora bien, en lo que respecta al estatus de dichas peticiones, le informo que de los 1264 expedientes, del 01 de enero del año 2016 al 27 de junio del año 2017, 593 se encuentran en trámite, y **671** ya fueron concluidos, por los siguientes motivos:

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN	TOTAL
Por desistimiento del peticionario.	167
Por no acreditarse violaciones a derechos humanos con orientación jurídica.	146
Por falta de interés del peticionario en la continuación del procedimiento.	115
Por haberse atendido o solucionado el caso durante el trámite de integración respectivo.	93
Propuesta de conciliación.	67
Por la no competencia de la Comisión Estatal para conocer de la petición planteada.	43
Por la debida atención a través del Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos.	27



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Derechos Humanos
Comisión Estatal de Tabasco

Por haberse dictado previamente una resolución por los mismos hechos.	8
Recomendación.	5
Total	671

Nota.- Cabe señalar que se tiene que tomar en consideración que en un expediente puede existir más de una autoridad responsable.

Por otro lado con respecto al periodo del 01 de enero al 27 de junio del 2017, se han iniciado **527** expedientes de petición, de los cuáles 451 aún están en trámite de integración y 72 ya fueron concluidos.

En este orden de ideas, las autoridades señaladas como responsables del 01 de enero al 27 de junio del 2017, son las siguientes:

CONSEC.	AUTORIDAD	SEÑALAMIENTOS	%
1.-	Autoridades de otros Estados	4	1%
2.-	Autoridades Federales	17	3%
3.-	Autoridades Municipales	105	16%
4.-	Dirección de Prevención y Reinserción Social	52	8%
5.-	Instituto de la Defensoría Pública	24	4%
6.-	Otras Autoridades del Gobierno del Estado	76	11%
7.-	Poder Judicial del Estado	29	4%
8.-	Policías de Investigación	2	0%
9.-	Fiscalía General del Estado	189	28%
10.-	Secretaría de Educación	88	13%
11.-	Secretaría de Salud	44	7%
12.-	Secretaría de Seguridad Pública	38	6%
	Total	668	100%

Nota.- Cabe señalar que se tiene que tomar en consideración que en un expediente puede existir más de una autoridad responsable.

Ahora bien por cuanto respecta a los derechos vulnerados del 2017 se informa que hasta el momento dicha información no se cuenta procesada por lo que es válido aplicar el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Ahora bien, los motivos de conclusión de los 72 expedientes concluidos del 01 de enero al 27 de junio del año 2017, son los siguientes:

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN	TOTAL
Por desistimiento del peticionario.	19
Por no acreditarse violaciones a derechos humanos con orientación jurídica.	5
Por falta de interés del peticionario en la continuación del procedimiento.	1
Por haberse atendido o solucionado el caso durante el trámite de integración respectivo.	18
Propuesta de conciliación.	1
Por la no competencia de la Comisión Estatal para conocer de la petición planteada.	20
Por la debida atención a través del Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos.	8
Total	72

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. Paola Cristell Pérez Frías
Encargada de la Coordinación

